

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES A TRAVÉS DE TARJETAS INTELIGENTES RECARGABLES CON CHIP NÚMERO I-SD-2015-047 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. DAVID GARCÍA AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 31 de marzo de 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato abierto número I-SD-2015-047, de prestación del servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables con chip, con un presupuesto mínimo a ejercer de **\$2'196,228.72 M.N. (Dos millones ciento noventa y seis mil doscientos veintiocho pesos, 72/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado incluido, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de **\$5'393,676.51 M.N. (Cinco millones trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y seis pesos, 51/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2015, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que mediante oficio número EFSG/162/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, emitido por la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, se solicitó la ampliación en monto y vigencia del CONTRATO a fin de continuar con el servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables con chip para el INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de

fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4. Que con la finalidad de continuar proporcionando el servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables con chip al INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de incrementar el monto y la vigencia del CONTRATO.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 26102, denominada "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos", cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP-SP173, de fecha 20 de noviembre de 2015, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1° Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

## II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SUS APODERADO LEGAL:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 130,332, de fecha 1° de agosto de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil número 122439.

Que mediante escritura pública número 24,356, de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, notario público número 171 del Distrito Federal, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas mediante la cual se resolvió transformar el tipo de Sociedad Anónima de Capital Variable por Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para en lo sucesivo denominarse EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V., así como reformar la totalidad de sus estatutos sociales.

- II.2. Que de acuerdo con los estatutos de su representada, su objeto social consiste entre otras actividades, en la prestación de toda clase de servicios relacionados con previsión social, incluyendo entre otros, la emisión, suscripción, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago de: comidas en restaurantes de la República Mexicana, despensas en tiendas o centros comerciales de la República Mexicana, gasolina o derivados del petróleo, en gasolineras, talleres o estaciones de servicio o en cualesquiera otros establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave EFE-890801-5L3.
- II.4. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, y de la infraestructura adecuada para poder otorgar el

servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables con chip, así como contar con la capacidad legal suficiente para prestar el servicio materia del presente contrato.

II.5. Que cuenta con facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con el poder especial que le fue conferido mediante instrumento número 24681, de fecha 25 de febrero del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, ninguna de las personas físicas que integran la empresa, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como una empresa grande en el sector servicios, por lo que no le es aplicable lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ni lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Saltillo, número 19, 5º Piso, Colonia Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación del monto y vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de suministro de combustible, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables con chip al INSTITUTO FONACOT, dentro del plazo comprendido del día 1º de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO y en el presente convenio.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con la vigencia originalmente pactada.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto asignado es por con un presupuesto mínimo de **\$439,245.74 (Cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos 74/100)** más el Impuesto al Valor Agregado y un presupuesto máximo de **\$1'078,735.30 (Un millón setenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 30/100)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto originalmente pactado.

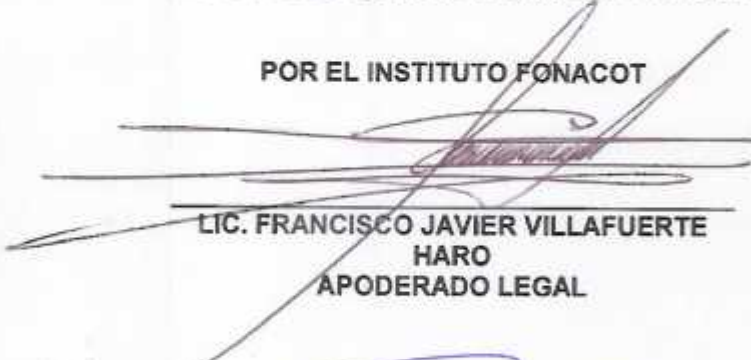
**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.


**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

POR EL INSTITUTO FONACOT


EL PRESTADOR

  
LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL

  
SR. DAVID GARCÍA AGUIRRE  
APODERADO LEGAL

  
LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO  
AGUILAR  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2015-041

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Sofia Alejandra Solís Cobos 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 